



## Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia

Secretaría de Ejecución Penal

Comodoro Rivadavia, de noviembre de 2024.

### AUTOS Y VISTOS:

Este Legajo de Ejecución N° FCR 129128/2020/TO1/58 de **José Omar ALMONACID**, desprendido del expediente N° FCR 129128/2020/TO1 de este Tribunal Oral caratulado “ALCAINA Agustín y otros s/ infracción ley 23.737”.

### Y CONSIDERANDO:

**I.** Que a fs. 43 la Defensa Pública Oficial de José Omar ALMONACID solicita la aplicación del estímulo educativo del art. 140 de la Ley N° 24.660.

**II.** De las actuaciones remitidas por la Unidad N° 6 del S.P.F se desprende: 1) Acta N°538-2024 (fs.36/37) donde surge que ALMONACID ingresó al establecimiento el 12/10/2021; 2) Informe de la Sección Educación (fs.37vta/38vta) y acompañan certificados a fs.39/vta donde consta que el interno finalizó sus Estudios Primarios en la Escuela para Jóvenes y Adultos N° 603, aprobó el módulo I del Nivel Secundario en la Escuela N° 753 de Rawson y que se encuentra cursando el Modulo II del Nivel Secundario en dicha institución. Que se encuentra transitando la Fase de Consolidación y goza de Conducta Ejemplar (10) y Concepto Bueno (5).

**III.** Corrida vista, el Ministerio Público Fiscal, a fs. 44 emite dictamen, indicando que corresponde otorgar al condenado con la reducción de tres meses por aplicación del art. 140 de la Ley N° 24.660, en función de que el mismo finalizó sus estudios primarios y aprobó el primer módulo del nivel secundario.

**IV.** Que el artículo 140 de la ley 24.660 establece la posibilidad de que los internos avancen a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario, hasta un máximo de 20 meses, siempre que cursen y aprueben una diversidad de contenidos educativos, en razón de: a) un mes por ciclo lectivo anual; b) dos meses por curso de formación profesional anual o equivalente; c) dos meses por estudios primarios; d) tres meses por estudios secundarios; e) tres meses por estudios de nivel terciario; f) cuatro meses por estudios universitarios; g) dos meses por cursos de posgrado”.

Tal como surge del presente legajo, ALMONACID ha finalizado sus estudios del Nivel Primario y aprobó el módulo I del Secundario, ello encuadra en los incisos a) y c) de la norma señalada, lo que permitiría en recompensa el haber realizado su educación formal, otorgar tres meses por aplicación del art. 140 de la Ley 24.660.

Por lo relatado, el Juez de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia.

### RESUELVE:

**HACER LUGAR** a la aplicación del sistema de estímulo educativo previsto en el art.140 incs. a y c) de la ley 24.660 en favor de José Omar ALMONACID y en consecuencia tener en cuenta 3 (TRES) MESES los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de progresividad del sistema penitenciario, debiendo practicarse cómputo de beneficios, por Secretaría.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.



Sentencia Interlocutoria F<sup>o</sup> ..... Año ..... Conste.-

Firmado por: **ENRIQUE NICOLÁS BARONETTO**, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL  
Firmado (ante mi) por: **GRACIELA CORCHUELO BLASCO**, SECRETARIA AD HOC

